



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN
Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 15 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

El Informe N° 053-2024-MDSMF/RESPONSABLETECNICO-DRFA, de fecha 03 de julio de 2024; la Carta N° 002-2024-MDSMF/CSAS, de fecha 03 de julio de 2024; el Informe N° 489-2024-SGEOyM-MDSMF, de fecha 15 de julio de 2024; el Informe N° 879-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 15 de julio de 2024; el Informe Legal N° 168-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 15 de julio de 2024; sobre aprobación de la rendición de cuentas de la AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0+000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 3900000833 y N° DE CONVENIO N° 39-0031-AII-72;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su artículo VII del Título Preliminar señala: *"Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: *"El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve"*

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 022-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 09-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; por lo que, todas las normas, directivas, guías y documentación de gestión aplicadas al programa anterior se extienden en sus alcances a la nueva denominación del programa; por lo tanto, se infiere que la “Guía técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII) aplicables a las Modalidades de Intervención del Programa “Lurawi Perú”, es de aplicación para los convenios suscritos bajo la cobertura del programa Llamkasun Perú;



Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”; la cual en su sección III Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en su numeral 3.1.2. elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas de la AII, establece:

“ 3.1.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII

Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII.”

Que, mediante Informe N° 053-2024-MDSMF/RESPONSABLETECNICO-DRFA, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el Ing. Dickson Rodolfo Facundo Adrianzen, en calidad de responsable técnico de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), solicita la aprobación de rendición de cuentas mediante acto resolutivo, concluyendo que la referida

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

All contaba con un presupuesto de S/.119,600.00, en el cual se ha realizado un gasto según resumen de la inversión ejecutada y estructura total de costos de S/.116,450.30, la cual se encuentra en un 97.37% del estado financiero y un 100% en estado físico de la actividad; por lo tanto, solicita al Inspector de la Actividad, requerir el órgano ejecutor, realizar la devolución del saldo de la Actividad de Intervención Inmediata, por el monto de S/.3,149.70;

Que, mediante Carta N° 002-2024-MDSMF/CSAS, de fecha 03 de julio de 2024, emitida por el Ing. Civil Clever Steves Abad Saucedo, en calidad de inspector de la Actividad de Intervención Inmediata, da conformidad del Informe de Rendición de Cuentas de la AII y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del órgano ejecutor;

Que, mediante Informe N° 879-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural de la entidad, concluye que de la rendición de cuentas realizada por el Responsable Técnico, queda por devolver de saldo al programa Llamkasun Perú, el monto de S/.3,149.70 (Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 70/100 soles), de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0+000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 3900000833 y N° DE CONVENIO N° 39-0031-AII-72;

Que, mediante Informe Legal N° 168-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que después de haber analizado los informes técnicos antes detallados y contrastados con la Guía Técnica para el desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", infiere que le resulta LEGALMENTE PROCEDENTE que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la rendición de cuentas de la AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0+000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 3900000833 y N° DE CONVENIO N° 39-0031-AII-72;

Que, mediante Proveído, de fecha 15 de julio de 2024, el despacho de Alcaldía deriva el expediente administrativo a Secretaría General y Relaciones Públicas, para la proyección del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0+000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 3900000833 y N° DE CONVENIO N° 39-0031-AII-72, bajo la modalidad de Administración Directa, con financiamiento del Programa "Llamkasun Perú", cuyo monto total es de S/.119,600.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), con un saldo de S/.3,149.70 (Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 70/100 soles), en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Tesorería y demás áreas involucradas, realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma de S/.3,149.70 (Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 70/100 soles), a favor del Programa "Llamkasun Perú".

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la remisión de la presente Resolución de Alcaldía al programa "Llamkasun Perú", junto con todos sus actuados.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Tesorería y demás áreas involucradas, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guillermo Morales Sanchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com